CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA.

El suscrito Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

HACE CONSTAR

Que revisada la planta de personal asignada a LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de acuerdo con los manuales específicos de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del municipio de Andes- Antioquia y los estudios previos realizados, no existe personal suficiente de planta que pueda desarrollar las funciones requeridas por el secretario de tal Dependencia, Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Haciéndose necesaria la contratación de una persona con el siguiente perfil:

Requisitos académicos:	PROFESIONAL I
Requisitos de experiencia:	DESDE 0 HASTA 2 AÑOS

Que el objeto del contrato es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos